



Contrato de Prestación de Servicios que celebran, por una parte el **Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL IJCF"**, representado por el ingeniero **Gustavo Quezada Esparza**, Director General, en compañía del **Lcp. Héctor Hugo Díaz Navarrete**, Director Administrativo y, por otra parte, la empresa denominada **LOGÍSTICA Y TECNOLOGÍAS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"LA PRESTADORA"**, representada por el ciudadano **Edgar Contreras Morales**, Representante Legal, y cuando de manera conjunta se haga referencia a **"EL IJCF"** y **"LA PRESTADORA"** se les denominará **"LAS PARTES"** quienes tienen concertado el presente contrato de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. El 28 de junio del 2019, el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de **"EL IJCF"** llevó a cabo la aprobación del Dictamen y Justificación de la Adjudicación Directa **IJCF-DL-AD008/2019**, denominado **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PREVENTIVO EN SITIO A EQUIPOS DE LABORATORIOS MARCA APPLIED BIOSYSTEMS, DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES, DR. JESÚS MARIO RIVAS SOUZA"**, resultando adjudicada la empresa denominada **"LOGÍSTICA Y TECNOLOGÍAS PARA LABORATORIOS, S.A. de C.V."**, dando origen al presente contrato, en términos de los artículos 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 24 fracciones IX y X, 36, 47, punto 2 y 4, 73, fracciones I y IV y 74 punto 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y en cuanto que no se oponen a esta ley, de conformidad con el artículo Segundo Transitorio de la misma, los artículos 18, 22, fracción IV, del Reglamento de la derogada Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco; artículos 4, 11 y demás aplicables de las Políticas, Bases y Lineamientos para las Adquisición, Enajenación o Arrendamiento de Bienes o Contratación de Servicios del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; 4, 5, fracciones III, 14, fracción I, 17, fracción VIII y 21, de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza; 19, fracción VII, 34, fracción VI, del Reglamento Interno del mismo organismo, y demás relativos aplicables.
- II. Mediante la Segunda Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, celebrada el 22 de agosto del 2019, se aprobó por unanimidad la ampliación al presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio 2019 de **"EL IJCF"** y transferencias entre partidas, siendo una de estas la partida 3572, la cual cubrirá el monto a pagar del presente contrato.

DECLARACIONES:

A. Declara "EL IJCF" a través de su Representante Legal que:

1. Es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dotado de plena capacidad jurídica, de conformidad con lo previsto en el decreto número 17,152 publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 7 de febrero de 1998, emitido por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco.
2. Como Institución de Seguridad Pública, tiene por objeto de acuerdo a su artículo 4 de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, auxiliar a las autoridades encargadas de impartir justicia y las autoridades encargadas en procuración de justicia, mediante el establecimiento y operación de un Sistema de Ciencias Forenses, que establece los requisitos para la elaboración de dictámenes o informes periciales especializados conforme a los avances de la ciencia y la técnica, de manera imparcial y con autonomía, así como emitir la certificación de competencias periciales, sin perjuicio de ejercer

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada LOGÍSTICA Y TECNOLOGÍAS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V., el 23 veintitres de agosto del 2019 dos mil diecinueve. /Lgrb

su profesión en la industria, comercio o trabajo que le acomode, en beneficio de las partes que intervienen en controversias jurídicas.

3. La representación legal de "EL IJCF" recae en el ingeniero Gustavo Quezada Esparza, Director General, tal y como se cita en el acuerdo de designación del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, del veintitrés de abril del dos mil diecinueve; con fundamento en los artículos 36 y 50, fracciones IX, XX y XXVII y 92 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1,2,3, párrafo 1, fracción II, 4 fracciones I, V, X y XIX, 6, 66 numeral 1, fracción I, 69, 76, 77 y 78, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2 y 13 de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza; artículo 17 del Reglamento Interno del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; 1, 2 y 5 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 5 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.
4. El Lcp. Héctor Hugo Díaz Navarrete, Director Administrativo, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato junto con el Director General, según lo dispuesto por el artículo 17, en la fracción que corresponde a la Dirección Administrativa de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, y los artículos 19, fracción III, 23, fracciones I, X, XI, XV, de su Reglamento Interno.
5. De conformidad al decreto 27279/LXII/19, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 18 de mayo del 2019, emitido por el Congreso del Estado Dispuso se reformará el nombre del Instituto, a quedar como Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza.
6. Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es IJC980608-PL5.

B. Declara "LA PRESTADORA", a través de su Representante Legal que:

1. Es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a la legislación mexicana, mediante escritura pública 38,516, del 11 de junio de 2008, otorgada ante la fe de la licenciada Norma Alicia Romero Miranda, Titular de la Notaría Pública 4 de Mexicali, Baja California, inscrita con folio mercantil número 35831 * 1, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Mexicali, Baja California.
2. Dentro de su objeto social se encuentran entre otras actividades, realizar por cuenta propia o de terceros, asociada a terceros en el país o en el exterior, actividades comerciales en el rubro de provisión de aparatos, instrumental accesorios, productos químicos en general, metales y metaloides para laboratorios, incluyendo laboratorios forenses, y en general todo lo que concierna a la actividad médica, inclusive todo lo referente a genética en general, genética forense, genética en alimentos, biología molecular, etc. Podrá desarrollar su actividad mediante la compra, venta, fabricación, permuta, exportación e importación, representación, comisión, consignación, alquiler y /o distribución de aparatos ortopédicos, instrumental quirúrgico, aparatos de alta precisión para fisicoquímica, colorímetros fotoeléctricos, polarímetros, refractómetros, enzimómetros, microdensímetros, bombas de aspiración, aparatos, placas y elementos para radiografías, equipos de rayos x, espectrofotómetros, secuenciadores, equipos de PCR, PCR en tiempo real y todo tipo de instrumentos para laboratorios, clínicos, forenses, bancos de sangre, criminalística, alimentos así como suministros para empresas dedicadas a la elaboración, empaque, distribución y comercialización de alimentos, instrumental y aparatos; asimismo, cuenta con los elementos técnicos, legales y materiales, propios y suficientes para dar cumplimiento a los requerimientos de "EL IJCF" derivados del presente contrato.

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada LOGÍSTICA Y TECNOLOGÍAS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V., el 23 veintitrés de agosto del 2019 dos mil diecinueve. /Lgrb

Página 2 de 11

3. Comparece al presente acto por conducto de su Representante Legal el ciudadano [REDACTED] [REDACTED], el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que tales facultades no le han sido revocadas, restringidas ni limitadas en alguno de sus términos, lo cual acredita con copias simples de la escritura número 42,779 del 11 de febrero de 2013, otorgada ante la fe de la licenciada Norma Alicia Romero Miranda, Titular de la Notaría Pública 4 de Mexicali, Baja California, México.
4. Se identifica con credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE).
5. Señala como su domicilio en los términos del artículo 171 del Código Civil del Estado de Jalisco, el ubicado en la Calle Santos Degollado número 331, Colonia Primero de Diciembre, Código Postal 21260 Mexicali, Baja California, asimismo, establece domicilio en la zona metropolitana de Guadalajara en la calle Volcán Ajusco 4521, colonia El Collí Urbano, código postal 45070, en Zapopan, Jalisco, para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales derivadas del presente contrato.
6. Señala como números de atención telefónica los siguientes: (686) 553-5833.
7. Su Clave del Registro Federal de Contribuyentes es LTL080611PM3.
8. Cuenta con número de Proveedor P24379 de la Secretaría de Administración.
9. Cuenta con constancia de ser la única distribuidora exclusiva en México de los productos bajo la marca APPLIED BIOSYSTEMS y está plenamente autorizada a ofrecer, cotizar y comerciar los productos y servicios preventivos, correctivos, de calificación y validación de Thermo Fisher Scientific Inc., la cual es un fabricante establecido y confiable que se especializa, entre otras cosas en el diseño, la fabricación, la venta y la comercialización de los productos antes referidos de Identificación Humana marca Applied Biosystems, de conformidad a la carta de autorización de fecha 05 de junio de 2019, firmada por el ciudadano Alejandro Medina Marrufo, Gerente de Ventas Sr de Life Technologies Corporation empresa afiliada de Thermo Fisher Scientific Inc.
10. Cuenta con todos los permisos, licencias y autorizaciones que se requieren para el cumplimiento de su objeto social.

C. Declaran "LAS PARTES" que:

1. Actúan en cumplimiento a lo estipulado en el procedimiento de Adjudicación Directa **IJCF-DL-AD008/2019**, denominado **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PREVENTIVO EN SITIO A EQUIPOS DE LABORATORIOS MARCA APPLIED BIOSYSTEMS, DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES, DR. JESÚS MARIO RIVAS SOUZA"**, resultando adjudicada la empresa denominada **"LOGÍSTICA Y TECNOLOGÍAS PARA LABORATORIOS, S.A. de C.V."**, dando origen al presente contrato, en términos de los artículos 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 24 fracciones IX y X, 36, 47, punto 2 y 4, 73, fracciones I y IV y 74 punto 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y en cuanto que no se oponen a esta ley, de conformidad con el artículo Segundo Transitorio de la misma, los artículos 18, 22, fracción IV, del Reglamento de la derogada Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco; artículos 4, 11 y demás aplicables de las Políticas, Bases y Lineamientos para las Adquisición, Enajenación o Arrendamiento de Bienes o Contratación de Servicios del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; 4, 5, fracciones III, 14, fracción I, 17, fracción VIII y 21, de la Ley Orgánica del

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada LOGÍSTICA Y TECNOLOGÍAS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V., el 23 veintitrés de agosto del 2019 dos mil diecinueve. /Lgrb

Página 3 de 11

Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza; 19, fracción VII, 34, fracción VI, del Reglamento Interno del mismo organismo, y demás relativos aplicables.

2. Se reconocen la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente contrato, el cual está libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho, por lo que teniendo amplia capacidad para obligarse en los términos de la ley expresan su voluntad de someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. El objeto del presente contrato es la prestación de servicios que “**LA PRESTADORA**”, se obliga a brindar a favor de “**EL IJCF**”, consistentes en el mantenimiento correctivo y preventivo in sitio para los equipos de laboratorio de genética de “**EL IJCF**”, de la marca APPLIED BIOSYSTEMS, referente a la Adjudicación Directa JCF-DL-AD008/2019, la requisición IJCF/DL/153/2019 de fecha 4 de junio del 2019; el oficio IJCF/153/2019/DL, signado por el Director de Laboratorios con fecha 4 de julio del 2019 y la cotización AG-19-023 de fecha 01 de julio de 2019, mismos que forman parte integral del contrato y se describen a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO
1	1	Póliza de mantenimiento con cobertura total para equipo Genetic Analyzer 3130 de 4 capilares. 1 PM. Marca Applied Biosystems (NS:18328-004)	\$293,474.00
2	1	Póliza de mantenimiento con cobertura total para equipo Genetic Analyzer 3500 de 8 capilares. 1 PM. Marca Applied Biosystems (NS: 24160-141)	\$283,392.90
3	1	Póliza de mantenimiento con cobertura total para equipo GeneAmp PCR System 9700. 1PM. Marca Applied Biosystems (NS:805S6101061)	\$81,708.66
4	1	Póliza de mantenimiento con cobertura total para equipo GeneAmp PCR System 9700. 1 PM. Marca Applied Biosystems (NS:805S0131816)	\$81,708.66
5	1	Póliza de mantenimiento con cobertura total para equipo GeneAmp PCR System 9700. 1 PM. Marca Applied Biosystems (NS: 805S0131173)	\$81,708.66
6	1	Póliza de mantenimiento con cobertura total para equipo Automate Express DNA Extraction System. 1 PM. Marca Applied Biosystems (NS: PFX1111A0367)	\$162,260.40
7	1	Póliza de mantenimiento con cobertura total para equipo Genetic Analyzer 3500 de 8 Capilares. 1 PM. Marca Applied Biosystems (NS:26113-060)	\$283,392.90
8	1	Póliza de mantenimiento con cobertura total para equipo Veriti 96-Well Thermal Cycler. 1 PM. Marca Applied Biosystems (NS:2990224283)	\$93,800.57
SUBTOTAL:			\$1,361,446.75
IVA:			\$217,831.48
TOTAL:			\$1,579,278.23

SEGUNDA. DE LOS SERVICIOS A REALIZAR. “**LA PRESTADORA**” en cumplimiento a la cláusula primera, se obliga a realizar los servicios descritos en la requisición IJCF/DL/153/2019 de fecha 4 de junio del 2019, signada por la entonces Directora Administrativa y en el oficio IJCF/153/2019/DL de fecha 4 de junio del 2019, signada por el Director de Laboratorios y los cuales se citan a continuación:

I. Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para:

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada LOGÍSTICA Y TECNOLOGÍAS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V., el 23 veintitrés de agosto del 2019 dos mil diecinueve. /Lgrb



- 1 analizador genético 3130.
- 2 analizador genético 3500.
- 3 termociclador modelo 9700.
- 1 termociclador modelo VERITI.
- 1 equipo AUTOMATE.

El mantenimiento preventivo y correctivo que brindará "LA PRESTADORA" se realizará bajo los siguientes términos:

Mantenimiento preventivo.- El mantenimiento preventivo constará de una visita a los equipos en donde estén físicamente situados, donde se efectuará por parte de un ingeniero de "LA PRESTADORA" el servicio de limpieza, verificación y ajustes necesarios del instrumento, mismo que incluye mano de obra, viáticos y refacciones mecánicas y electrónicas, necesarias a fin de asegurar la correcta operación de cada equipo e incrementar la vida útil del mismo, esto sin que implique costo extra alguno para "EL IJCF".

En el ANALIZADOR GENÉTICO 3130 "LA PRESTADORA", realizará cuando menos:

- Limpieza del equipo.
- Verificación del Instrumento: Pruebas ADC, horno calentador, laser, voltaje de electroforesis y temperatura de CCD.
- Pruebas de desempeño y alineación óptica.
- Mantenimiento de la bomba de entrega de polímero/mantenimiento del bloque de polímero.
- Calibración del autosampler.
- Calibración espacial.
- Calibración espectral (en caso de que aplique).

Para los dos ANALIZADORES GENÉTICOS 3500 se realizará cuando menos:

- Limpieza del equipo.
- Limpieza de la superficie del equipo y ventiladores.
- Limpieza del filtro de aire.
- Limpieza del bloque del polímero.
- Verificación del láser.
- Verificación óptica.
- Verificación de la bomba de polímero.
- Calibración de autosampler.
- Ejecutar prueba para etiquetas de radiofrecuencia (RFID).
- Calibración espacial.
- Calibración espectral (en caso de que aplique).

En los tres TERMOCICLADOR MODELO 9700, se deberá incluir:

- Limpieza del equipo.
- Prueba de la pantalla (display).
- Prueba del teclado.
- Prueba de velocidad.
- Prueba de ciclado.
- Prueba de verificación de la temperatura.
- Prueba de temperatura no uniforme (TNU) para 9700.

En el TERMOCICLADOR MODELO VERITI, se deberá incluir por lo menos:

- Limpieza del equipo
- Prueba del funcionamiento de la pantalla LCD.
- Prueba del funcionamiento del Puerto de USB.
- Prueba del rendimiento del ciclo.
- Prueba de verificación de la cubierta climatizada (Heated Cover).
- Prueba de verificación de la temperatura.

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada LOGÍSTICA Y TECNOLOGÍAS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V., el 23 veintitrés de agosto del 2019 dos mil diecinueve. /Lgrb



- Prueba de temperatura No-Uniforme (TNU).

En el EQUIPO AUTOMATE el servicio preventivo debe incluir por lo menos:

- Limpieza del equipo.
- Comprobar que el equipo esté en una superficie nivelada y estable.
- Comprobar fusibles y voltaje de los motores y sensores de los ejes M, P, Y y Z.
- Lubricación de los ejes M, P, Y y Z, guías LM y tornillos.
- Verificación del funcionamiento del interruptor.
- Comprobar la tensión y distribución de la correa del eje Y
- Prueba del sensor.
- Limpieza del magneto, si es necesario.
- Reemplazar los empaques (D-rings) y engrasar con silicona el embolo de los empaques.
- Comprobar perforación de la tapa de aluminio de los cartuchos (si el cliente dispone de ellos).
- Realizar pruebas de fuga.
- Realizar pruebas de pipeteo.

Mantenimiento correctivo.- "LA PRESTADORA" realizará visitas ilimitadas durante la vigencia del presente contrato, con un tiempo de respuesta máximo de 48 horas. Se consideran como visitas de emergencia, cuando el equipo presenta alguna falla. Los servicios incluyen mano de obra, viáticos y refacciones mecánicas y electrónicas, necesarias para restablecer adecuadamente el funcionamiento de los equipos.

TERCERA. DEL PLAZO DE RESPUESTA A REQUERIMIENTOS DE SERVICIOS. "LA PRESTADORA" se compromete a realizar un previo diagnóstico vía telefónica, por causas de descomposturas, fallas, reparaciones de los equipos o cualquier otra que le haga "EL IJCF", en un lapso de 12 (doce) a 24 (veinticuatro) horas como máximo y de no haberse solucionado el problema, "LA PRESTADORA" se obligará que dar solución presencial en un término de hasta 48 (cuarenta y ocho) horas como máximo.

CUARTA. DE LOS INFORMES. "LA PRESTADORA" deberá entregar un informe de cada servicio preventivo y/o correctivo que corresponda, realizado a cada equipo, en idioma español, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de realizado el servicio, en la Dirección de Laboratorios, de "EL IJCF", el cual deberá tener el visto bueno, sello y firma del Director de Laboratorios.

QUINTA. DE LAS PIEZAS Y REFACCIONES. El personal de "LA PRESTADORA" determinará las refacciones que sean necesarias sustituir, con excepción de UPS y reactivos, ya sea para la prevención de daños y/o descomposturas de los equipos, así como de ser el caso, la compostura de los mismos, tomando en cuenta que las refacciones serán originales y nuevas manufacturadas exclusivamente por ThermoFisher Scientific. En el supuesto de que "LA PRESTADORA" no tenga las piezas necesarias en existencia, de inmediato tramitará la obtención de las mismas, a fin de que pueda llevarse a cabo de manera adecuada la reparación de los equipos, lo anterior sin que signifique costo extra alguno para "EL IJCF".

SEXTA. DEL TRASLADO DE EQUIPO. En caso de que "LA PRESTADORA" considere que es necesario trasladar determinados equipos a su domicilio o algún otro para su reparación, deberá de manifestar por escrito las causas que originen dicho traslado a "EL IJCF", indicando el domicilio en que se realizará la reparación y el tiempo estimado para hacerlo, debiendo recaer en tal caso, la autorización expresa del Director de Laboratorios para el traslado, dentro de un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles.

SÉPTIMA. DE LA COMPOSTURA, REPARACIÓN Y FALLAS. En caso de requerirse la compostura, reparación de daños y/o fallas en los equipos, "LA PRESTADORA" realizará la corrección de los mismos hasta lograr el restablecimiento de sus condiciones normales de

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada LOGÍSTICA Y TECNOLOGÍAS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V., el 23 veintitrés de agosto del 2019 dos mil diecinueve. /Lgrb

Página 6 de 11



operación, garantizando al efecto por un término de 30 (treinta) días hábiles, el correcto funcionamiento de los equipos.

OCTAVA. DE LA IMPOSIBILIDAD DE LA REPARACIÓN DE EQUIPO. "LA PRESTADORA" se obliga en este acto, a hacer del conocimiento inmediato de "EL IJCF", a través de su Dirección de Laboratorios, por escrito, cualquier daño o descompostura en los equipos que no sean susceptibles de reparar por su parte, debiendo presentarle también por escrito, las alternativas de solución a efecto de que "EL IJCF" no se vea afectado en la operatividad de sus servicios, por la falta de los equipos.

NOVENA. DE LA HERRAMIENTA Y EQUIPO. La herramienta y equipo necesario para el desempeño del servicio contratado, será propiedad de "LA PRESTADORA" por lo que será la responsable de su cuidado, reparación y mantenimiento, liberando a "EL IJCF" de cualquier obligación al respecto así como de cualquier pérdida o menoscabo que lleguen a sufrir.

DÉCIMA. DEL MONTO A PAGAR. Como contraprestación por los servicios descritos en las cláusulas que anteceden, "EL IJCF" pagará a "LA PRESTADORA", la cantidad de \$1,361,446.75 (un millón trescientos sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 75/100 M.N.), más la cantidad de \$217,831.48 (doscientos diecisiete mil ochocientos treinta y un pesos 48/100 M.N.) que corresponde al impuesto al valor agregado (IVA), resultando la cantidad total de **\$1,579,278.23 (un millón quinientos setenta y nueve mil doscientos setenta y ocho pesos 23/100 M.N.)**

DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. "LA PRESTADORA" se obliga a constituir una garantía, de conformidad a los artículos 76, fracción IX y 84, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios tanto para el cumplimiento de sus obligaciones contraídas en el presente contrato, así como la calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes y servicios a suministrar, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del presente contrato, IVA incluido, el cual quedó debidamente establecido en la cláusula DÉCIMA. Por lo tanto la fianza que deberá presentar "LA PRESTADORA" es por la cantidad de **\$157,927.82 (ciento cincuenta y siete mil novecientos veintisiete pesos 82/100 M.N.)** la cual deberá de constituirse en moneda nacional y expedirse a través de una afianzadora nacional.

La garantía deberá tener una vigencia de 12 meses contados a partir de la fecha del presente contrato y la póliza deberá incluir la leyenda de que sólo podrá ser cancelada con la autorización de los representantes de "EL IJCF". Así mismo, deberá presentarse en contra entrega del contrato firmado, en el domicilio de "EL IJCF", siendo causa especial de rescisión, sin responsabilidad para "EL IJCF", el no cumplir con esta obligación.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS. Los servicios objeto del presente contrato, deberán ser realizados en forma correctiva cuantas veces sean necesarios, dentro de la vigencia establecida en la cláusula DÉCIMA TERCERA, en cuanto al servicio preventivo se deberá realizar en el mes y día en que convengan "LAS PARTES". La prestación del servicio se realizará en el Laboratorio de Genética, ubicado en el Edificio Central del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, cuyo domicilio quedó asentado en el apartado de declaraciones inciso A, fracción VII. "LA PRESTADORA" se asegurará de cubrir todos los gastos que se requieran para dar cumplimiento al presente contrato.

Asimismo, "LA PRESTADORA" se obliga a que tanto el mantenimiento preventivo como los servicios correctivos serán ejecutados por ingenieros altamente calificados y certificados del fabricante de los equipos ThermoFisher.

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada LOGÍSTICA Y TECNOLOGÍAS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V., el 23 veintitrés de agosto del 2019 dos mil diecinueve. /Lgrb



DÉCIMA TERCERA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato surtirá efectos a partir del día **23 veintitrés de agosto del 2019 dos mil diecinueve** y hasta el **22 veintidós de agosto del 2020 dos mil veinte**.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS CONDICIONES DE PAGO. El pago se realizará en moneda nacional dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la recepción de la orden de servicio, ya sea parcial y/o total; Para efectos de que se genere el pago correspondiente **“LA PRESTADORA”** deberá presentar en las oficinas de la Tesorería de **“EL IJCF”**, en un horario de las 13:00 a las 15:00 horas únicamente los días jueves, la siguiente documentación:

- a) Original y copia de la factura a nombre del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, en el domicilio que quedó asentado en el apartado de declaraciones inciso A, fracción VI.
- b) Copia de la orden de servicio (en caso de parcialidad) y original de la orden de servicio en la última parcialidad.
- c) Original del anexo de servicio (en caso de parcialidad sólo copia).
- d) Copia del fallo y/o adjudicación.
- e) Contrato debidamente firmado.
- f) Oficio de recepción del servicio a entera satisfacción.

DÉCIMA QUINTA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. En caso que **“LA PRESTADORA”** tenga atraso en la entrega de los servicios, por cualquier causa que no sea derivada de **“EL IJCF”** se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10 % diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio de “EL IJCF”

DÉCIMA SEXTA. DE LOS CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el presente contrato, **“EL IJCF”** procederá al rechazo de los bienes y servicio.

“LA PRESTADORA” se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, y a recibir a su costa, los bienes y/o servicios que sean rechazados por **“EL IJCF”** por resultar defectuosos, faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA RESPONSABILIDAD. **“LA PRESTADORA”** asume la responsabilidad por negligencia, impericia, dolo o mala fe respecto al desempeño del personal que designe para la realización de los servicios objeto del presente contrato, obligándose en consecuencia a cubrir en su caso los daños y perjuicios que surjan.

DÉCIMA OCTAVA. DE LAS PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. **“LA PRESTADORA”** conviene en este acto, en asumir la responsabilidad total para el caso de que al suministrar sus servicios a **“EL IJCF”**, se infrinjan los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor, toda vez que ha manifestado ser el representante exclusivo para el territorio mexicano de la marca ThermoFisher y la única empresa que puede brindar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo integral objeto del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. **“LA PRESTADORA”** en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los bienes y servicios contratados, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada LOGÍSTICA Y TECNOLOGÍAS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V., el 23 veintitrés de agosto del 2019 dos mil diecinueve. /Lgrb

ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a "EL IJCF".

Aunado a lo anterior, "LA PRESTADORA" libera totalmente a "EL IJCF" de cualquier acción o reclamación laboral que pudiera derivarse de la relación contractual, toda vez que por ningún motivo se origina algún tipo de relación laboral entre las partes, liberándose entre sí de cualquier tipo de responsabilidad penal, fiscal, laboral, civil o administrativa.

Sin perjuicio de las demás obligaciones de "LA PRESTADORA" establecidas en la Ley Federal del Trabajo, "LA PRESTADORA" se obliga frente "EL IJCF" a actuar en calidad de empleador del personal destinado a la actividad contratada, por cuanto el mismo depende exclusivamente de "LA PRESTADORA", dirigiendo y coordinando todas las tareas y actividades de dicho personal, ejercitando respecto del mismo las correspondientes facultades organizativas, de dirección y disciplinarias y siendo, así mismo, responsable de todas las obligaciones de naturaleza laboral y de Seguridad Social respecto a dicho personal. Reconociendo expresamente que "EL IJCF" no tiene una relación de mando con su correlativo deber de obediencia para con las personas que ejecuten la actividad inherente al presente contrato. Por tanto "LA PRESTADORA" deberá observar en la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato cuantas medidas de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud exijan las disposiciones legales vigentes, aconseje la prudencia para evitar que se produzcan accidentes, se causen daños o perjuicios a terceros o se incurra en infracciones sancionables penal o administrativamente, de todo lo cual será directo responsable "LA PRESTADORA".

VIGÉSIMA. DEL INGRESO A LAS INSTALACIONES. "EL IJCF" brindará acceso a sus instalaciones al personal de "LA PRESTADORA" a fin de realizar los servicios objeto del presente contrato; siempre y cuando dicho personal previamente se identifique y registre en la Coordinación de Seguridad de "EL IJCF", en el cual se les entregará un gafete que habrán de portar en todo momento de forma visible.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL. "LA PRESTADORA" se obliga a que su personal que destine para llevar a cabo el servicio objeto del presente contrato, portará el uniforme correspondiente al momento de realizarlo, mismo que deberá contar con el logotipo impreso, grabado o bordado de "LA PRESTADORA" de tal forma que se pueda identificar a simple vista.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Serán causas de terminación anticipada del presente contrato las siguientes:

1. Por acuerdo en común de "LAS PARTES" contratantes.
2. Por haberse cumplido con el objeto para el que fue celebrado el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LAS SANCIONES. Son causas de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

1. Cuando "LA PRESTADORA" no cumpla con cualquiera de las obligaciones del pedido y/o contrato.
2. Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a "LA PRESTADORA" para la entrega de los bienes objeto del contrato y hubiese transcurrido el plazo máximo de la pena convencional estipulada en la cláusula DÉCIMA QUINTA.
3. En caso de realizar servicios con especificaciones distintas a las contratadas, "EL IJCF" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada LOGÍSTICA Y TECNOLOGÍAS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V., el 23 veintitrés de agosto del 2019 dos mil diecinueve. /Lgrb

Página 9 de 11

Batalla de Zacatecas # 2395
Fracc. Revolución, San Pedro Tlaquepaque,
Jalisco, México, C.P. 45580. Tel. 30309400
www.cienciasforenses.jalisco.gob.mx

del contrato y la aplicación de la garantía, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.

4. En caso de presentarse lo estipulado en la cláusula DÉCIMA SÉXTA.
5. Por cualquier otro señalado en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. “LA PRESTADORA” se obliga a tener absoluta reserva y confidencialidad respecto de la información que le otorgue “EL IJCF” con motivo del cumplimiento del objeto del presente contrato, así como de los resultados obtenidos mediante los servicios que le preste.

La violación de esta cláusula, obliga a “LA PRESTADORA” a resarcir al “EL IJCF” de los daños y perjuicios que le fueren ocasionados, con independencia del ejercicio de acciones de carácter criminal, administrativo o civil que le pudieren corresponder.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS A TERCEROS. “LAS PARTES” manifiestan no ceder o transferir a persona física o jurídica distinta bajo ninguna circunstancia, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, ya sea de forma parcial o total, en el entendido de que será nula de pleno derecho cualquier cesión realizada a un tercero.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LAS NOTIFICACIONES. Cualquier notificación o comunicado que se tenga que efectuar entre “LAS PARTES”, deberá realizarse por escrito con acuse de recibo en los domicilios de cada uno, mismos que han quedado señalados en el capítulo de declaraciones, en la inteligencia de que el aviso se tendrá como recibido en la fecha en que la parte que deba ser notificada, lo reciba en el domicilio que se ha señalado, hasta en tanto no se notifique cualquier cambio con 15 días naturales de anticipación.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que para el cumplimiento, en caso de conflicto o interpretación del presente contrato, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato, “LAS PARTES” manifiestan estar de acuerdo en que en el contenido del mismo, no existió dolo, lesión o violencia, ni algún otro vicio del consentimiento, por lo que, lo firman por triplicado en unión de dos testigos, en la ciudad de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el día 23 veintitrés de agosto del 2019 dos mil diecinueve.

“LA PRESTADORA”
**LOGÍSTICA Y TECNOLOGÍAS PARA
LABORATORIOS, S.A. DE C.V.**

“EL IJCF”
**Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses,
Dr. Jesús Mario Rivas Souza.**


Representante Legal.


Ingeniero Gustavo Quezada Esparza
Director General.

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada LOGÍSTICA Y TECNOLOGÍAS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V., el 23 veintitrés de agosto del 2019 dos mil diecinueve. /Lgrb

Página 10 de 11




Lcp. Héctor Hugo Díaz Navarrete.
Director Administrativo.

TESTIGOS


Maestra Alicia Ortega Solís.
Directora Jurídica del IJCF.


Lcp. Mario Franco Barba.
Tesorero del IJCF.


Q.F.B. Ricardo Bravo Letrado
Director de Laboratorios del IJCF

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada LOGÍSTICA Y TECNOLOGÍAS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V., el 23 veintitrés de agosto del 2019 dos mil diecinueve. /Lgrb

Página 11 de 11



Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses
SCIENTIA LUX IUSTITIAE

DESCRIPCIÓN DE LA REQUISICIÓN

Código: R-COM-F027 Versión: 04 Fecha: Mayo 2019



LIC. ROSANA CAMACHO VARGAS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Requisición: IJCF/DL/153/2019

Fecha: 04 JUNIO 2019

Prog.	Concepto	Especificaciones de la Adquisición	Cantidad	Unidad o Presentación	Observaciones
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO EN SITIO	ANALIZADOR GENETICO 3130	1	SISTEMA DE ANALISIS	SITUADO EN LABORATORIO DE GENÉTICA, GUADALAJARA, JALISCO.
2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO EN SITIO	ANALIZADOR GENETICO 3500	2	SISTEMAS DE ANALISIS	SITUADO EN LABORATORIO DE GENÉTICA, GUADALAJARA, JALISCO.
3	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO EN SITIO	TERMOCICLADOR MODELO 9700	3	SISTEMAS DE ANALISIS	SITUADO EN LABORATORIO DE GENÉTICA, GUADALAJARA, JALISCO.
4	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO EN SITIO	TERMOCICLADOR MODELO VERITI	1	SISTEMA DE ANALISIS	SITUADO EN LABORATORIO DE GENÉTICA, GUADALAJARA, JALISCO.
5	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO EN SITIO	EQUIPO AUTOMATE	1	SISTEMA DE ANALISIS	SITUADO EN LABORATORIO DE GENÉTICA, GUADALAJARA, JALISCO.

Solicitante

QFB. RICARDO BRAVO LETRADO
Director de Laboratorios

Autorización Administrativa

LIC. ROSANA CAMACHO VARGAS
Director Administrativo

Observaciones:

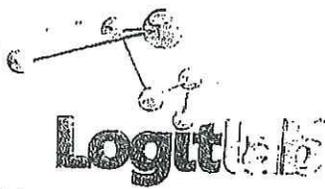
En estos equipos se realiza las pruebas acreditadas de genética.



GOBIERNO DE JALISCO
INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES
SECRETARÍA EJECUTIVA DE LABORATORIOS

Nota:
Dentro del apartado de Autorización Administrativa, el llenado será exclusivamente por el Director Administrativo y Coordinador de Compras. En casos complejos dentro del apartado de observaciones, se especificará:
- Identificación del proveedor del bien y/o servicio
- Cualquier otro aspecto que considere importante el solicitante, como la justificación de la Requisición, por lo que respecta al apartado de requisición localizado en la parte superior Derecha, se manifestará cobrando en el primer lugar las abreviaturas del área solicitante y el segundo será el número del control interno de la misma.

05/06/19
08:34 hrs.
L. Rosana V.



Logística y Tecnologías para Laboratorios S.A. de C.V.
 Av. Santos Degollado #331 C.P. 21260
 Col. Primero de Diciembre Mexicali B.C. México
 (686)553-5833
 [Redacted]
 www.logitlab.com.mx

COTIZACIÓN

COTIZACIÓN #	FECHA
AG-19-023	01/07/19
CLIENTE	VALIDO HASTA
IJCF	01/08/19

CLIENTE

Instituto Jaliscience de Ciencias Forenses
 Tlaquepaque, Jalisco

Atendiendo a su petición, me permito cotizarle lo siguiente:

Partida	DESCRIPCIÓN	Cant.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	Póliza de mantenimiento con cobertural total para equipo Genetic Analyzer 3130 de 4 capilares. 1PM. Marca Applied Biosystems. NS: 18328- 004.	1	\$ 293,474.00	\$ 293,474.00
2	Póliza de mantenimiento con cobertural total para equipo Genetic Analyzer 3500 de 8 capilares. 1PM. Marca Applied Biosystems. NS: 24160- 141.	1	\$ 283,392.90	\$ 283,392.90
3	Póliza de mantenimiento con cobertural total para equipo GeneAmp PCR System 9700. 1PM. Marca Applied Biosystems. NS: 805S6101061.	1	\$ 81,708.66	\$ 81,708.66
4	Póliza de mantenimiento con cobertural total para equipo GeneAmp PCR System 9700. 1PM. Marca Applied Biosystems. NS: 805S0131816.	1	\$ 81,708.66	\$ 81,708.66
5	Póliza de mantenimiento con cobertural total para equipo GeneAmp PCR System 9700. 1PM. Marca Applied Biosystems. NS: 805S0131173.	1	\$ 81,708.66	\$ 81,708.66
6	Póliza de mantenimiento con cobertura total para equipo Automate Express DNA Extraction System. 1PM. Marca Applied Biosystem. NS: PFX1111A0367.	1	\$ 162,260.40	\$ 162,260.40
7	Póliza de mantenimiento con cobertural total para equipo Genetic Analyzer 3500 de 8 capilares. 1PM. Marca Applied Biosystems. NS: 26113-060.	1	\$ 283,392.90	\$ 283,392.90
8	Póliza de mantenimiento con cobertura total para equipo Veriti 96-Well Thermal Cycler. 1PM. Marca Applied Biosystem. NS: 2990224283	1	\$ 93,800.57	\$ 93,800.57
<i>Gracias por su preferencia</i>			SUBTOTAL	\$ 1,361,446.75
			IVA 16%	\$ 217,831.48
			TOTAL	\$1,579,278.23

Cotizado por:
 MSc. [Redacted]
 Gerente de Soporte y Servicio

Para aclaraciones o dudas, contactar a:

Tel: (686)221-3312,

NOTAS ADICIONALES

1.- Es indispensable que los equipos se encuentren funcionando y en buenas condiciones antes de entrar a contrato, de lo contrario se cobrarán cargos extras de reparación si sus equipos se encuentran dañados una vez iniciado el contrato.

2.- Esta cotización contempla nuestro plan de reparación premium AB ASSURANCE, el cual incluye:

Un mantenimiento preventivo durante la cobertura.

Mano de obra de todos los servicios correctivos necesarios. Para cualquier falla que se presente, una vez reportado se hace un previo diagnóstico vía telefónica dentro de las primeras 12 a 24 horas.

Para programar la visita in situ dependerá del diagnóstico previo sobre todo en caso de requerir refacciones y en casos foráneos disponibilidad de vuelos.

Tanto el mantenimiento preventivo como los servicios correctivos serán ejecutados por ingenieros altamente calificados y certificados del fabricante de los equipos ThermoFisher.

Todas las refacciones que se llegaran a necesitar excepto UPS y reactivos.

Solamente se utilizarán partes y refacciones manufacturadas por ThermoFisher Scientific.

Soporte telefónico por Especialistas de Aplicaciones en caso de que el reporte no aplique dentro de fallas técnico-mecánicas o de funcionamiento del equipo.

Prioridad en la atención.

Viáticos del ingeniero para realizar todas las visitas necesarias.

3.- Para hacer notificación de la falla del equipo y levantar el reporte para el seguimiento es indispensable mandar al correo soportetecnico@logitlab.com.mx con los siguientes datos:

Modelo del equipo, número de serie, nombre y teléfono del encargado del equipo y/o contacto del usuario final.

4.- En caso de generarse un contrato por parte de ustedes, es indispensable su previo envío para que sea revisado por nuestra área legal.

CONDICIONES Y POLÍTICAS DE VENTA

1.- Tipo de moneda: MXN

2.- Vigencia de la cotización: 30 días naturales

3.- Vigencia de la póliza: 365 días

4.- Condiciones de entrega: Las pólizas de mantenimiento deben estar pagadas en su totalidad, de lo contrario no se programarán los servicios correspondientes.

5.- Condiciones de pago: Crédito: 30 días naturales





LIC. ROSANA CAMACHO VARGAS.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO IJCF
P R E S E N T E.-

Por medio del presente reciba un cordial saludo, así mismo, solicito sea contratado:

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para:

- ❖ 1 ANALIZADOR GENETICO 3130
- ❖ 2 ANALIZADOR GENETICO 3500.
- ❖ 3 TERMOCICLADOR MODELO 9700
- ❖ 1 TERMOCICLADOR MODELO VERITI
- ❖ 1 EQUIPO AUTOMATE.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO.- Una visita a cada equipo en el sitio en donde están situados, se programara las visitas de acuerdo a las necesidades del laboratorio, visita en la que el ingeniero de servicio efectuara la limpieza, verificación y ajustes necesarios del instrumento e incluirá la mano de obra, viáticos y refacciones mecánicas y electrónicas, necesarias a fin de asegurar la correcta operación de cada equipo e incrementar la vida útil de los mismos.

En el ANALIZADOR GENETICO 3130 se realizará cuando menos:

- Limpieza del equipo.
- Verificación del Instrumento: Pruebas ADC, Horno Calentador, Laser, Voltaje de Electroforesis y Temperatura de CCD.
- Pruebas de desempeño y alineación óptica.
- Mantenimiento de la bomba de entrega de polímero/mantenimiento del bloque del polímero.
- Calibración del autosampler.
- Calibración espacial.
- Calibración espectral (en caso de que aplique).

Para los dos ANALIZADORES GENETICOS 3500 se realizará cuando menos:

- Limpieza del equipo.
- Limpieza de la superficie del equipo y ventiladores.
- Limpieza del filtro de aire.
- Limpieza del bloque del polímero.
- Verificación del láser.
- Verificación óptica.
- Verificación de la bomba de polímero.
- Calibración del autosampler.
- Ejecutar prueba para etiquetas de radiofrecuencia (RFID).
- Calibración espacial.
- Calibración espectral (en caso de que aplique).

05/06/19
08:34 hrs
Liliana H



En los tres TERMOCICLADOR MODELO 9700 se deberá incluir:

- Limpieza del equipo.
- Prueba de la pantalla (display).
- Prueba del teclado.
- Prueba de velocidad.
- Prueba de ciclado.
- Prueba de verificación de la temperatura.
- Prueba de temperatura no uniforme (TNU) para 9700.

En el TERMOCICLADOR MODELO VERITI, se deberá incluir por lo menos:

- Limpieza del equipo.
- Prueba del funcionamiento de la pantalla LCD.
- Prueba del funcionamiento del Puerto de USB.
- Prueba del rendimiento del ciclo.
- Prueba de verificación de la cubierta climatizada (Heated Cover).
- Prueba de verificación de la temperatura.
- Prueba de temperatura No-Uniforme (TNU).

En el EQUIPO AUTOMATE el servicio preventivo debe incluir por lo menos:

- Limpieza del equipo.
- Comprobar que el equipo este en una superficie nivelada y estable.
- Comprobar fusibles y voltaje de los motores y sensores de los ejes M , P , Y y Z.
- Lubricación de los ejes M , P , Y y Z, guías LM y tornillos.
- Verificación del funcionamiento del interruptor.
- Comprobar la tensión y distribución de la correa del eje Y.
- Prueba del sensor.
- Limpieza del magneto, si es necesario.
- Reemplazar los empaques (D-rings) y engrasar con silicona el embolo de los empaques.
- Comprobar perforación de la tapa de aluminio de los cartuchos (si el cliente dispone de ellos).
- Realizar pruebas de fuga.
- Realizar pruebas de pipeteo.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO.- Las visitas son sin límite durante la vigencia del contrato, con un tiempo de respuesta del proveedor máximo de 48 horas a partir del reporte que se realice por parte del usuario, se consideran como una visita de emergencia y es cuando el equipo presenta alguna falla e incluyen la mano de obra, viáticos y refacciones mecánicas y electrónicas, necesarias para restablecer adecuadamente el funcionamiento de los equipos.

Duración de los contratos.- 12 Meses.



Con fundamento en el artículo 73, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicito que la contratación se realice por medio del procedimiento de adjudicación directa, ya que el proveedor cuenta con exclusividad y permisos de la empresa fabricante para desarrollar lo solicitado, y la urgencia se debe a que ya no se cuenta con el servicio de mantenimiento preventivo ni correctivo de estos equipos, el cual es necesario para que estén funcionando de forma óptima, sin interrumpir la emisión de dictámenes periciales en beneficio de la sociedad, así como, que en los próximos días se tendrá auditoría interna, y así poder continuar con la acreditación ante ANAB de pruebas que requieren análisis de estos equipos.

Lo anterior para su conocimiento y efectos correspondientes:

ATENTAMENTE
"2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN JALISCO
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JAL. A 04 DE JUNIO DE 2019

QFB. RICARDO BRAVO LETRADO.
Director de Laboratorios



DICTAMEN Y JUSTIFICACIÓN
ADJUDICACIÓN DIRECTA
IJCF-DL-AD008/2019

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PREVENTIVO EN SITIO A EQUIPOS DE LABORATORIOS MARCA APPLIED BIOSYSTEMS, DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES, DR. JESÚS MARIO RIVAS SOUZA.”

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a 28 de junio de 2019.

Con fundamento en los artículos 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 24 fracciones IX y X, 36, 47 punto 2 y 4, 73 y 74 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en cuanto que no se oponen a ésta ley, de conformidad con el artículo Segundo Transitorio de la misma, los artículos 18, 22 fracción IV del Reglamento de la derogada Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del estado de Jalisco; así como el artículo 73 capítulo IV de ~~la Ley Orgánica~~ y demás relativos de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación o Arrendamiento de Bienes o Contratación de Servicios del Órgano Público Descentralizado Instituto Jalisciense de Ciencias, artículos 4, 10, 12 fracción I, 13 y de más aplicables de las Políticas, Bases y Lineamientos para las Adquisición, Enajenación o Arrendamiento de Bienes o Contratación de Servicios del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; 4, 5 fracciones III, 14 fracción I, 17 fracción I y 21 de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; 21 fracción I del Reglamento Interior del mismo organismo, y demás relativos aplicables, se emite la presente justificación, tomando en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. El Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual, conforme el artículo 1 de su Ley Orgánica, propicia la práctica y emisión de dictámenes periciales con los avances de la ciencia y la técnica, de carácter imparcial y con autonomía técnica de las autoridades a las que auxilian.
- II. De conformidad con los artículos 4 y 5 fracciones II y III de su Ley Orgánica, el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses tiene por objeto auxiliar a las autoridades en la procuración y administración de justicia, mediante el establecimiento y operación de una metodología de ciencias forenses, así como mediante la elaboración de dictámenes periciales especializados conforme a los avances de la ciencia y la técnica, de manera imparcial y con autonomía técnica de las autoridades a las que auxilian.

Así mismo cuenta con la atribución de elaborar y proponer al Ministerio Público del fuero común y a las autoridades judiciales del Estado, los dictámenes periciales que a su juicio sean necesarios para el esclarecimiento de los hechos presuntamente constitutivos de delito, así como atender las peticiones de servicios periciales que formule el Ministerio Público del fuero común y las autoridades judiciales del Estado.



- III. La Dirección de Laboratorios, perteneciente al Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses Dr. Jesús Mario Rivas Souza, que tiene como objeto proporcionar a las autoridades o dependencias gubernamentales en el interior del Estado de Jalisco solicitantes, proporcionar su punto de vista pericial en el área de su competencia y que se le requiera.
- IV. Por lo que podemos referir son diversas las actividades y funciones que realizan los Laboratorios Químicos, para poder llevar a cabo la identificación, evaluación y comparación de los resultados que puedan proporcionar información valiosa a las investigaciones, para ello contamos con equipos de laboratorio de la marca Applied Biosystems, representados por, **LOGÍSTICA Y TECNOLOGÍAS PARA LABORATORIOS S.A. DE C.V. (LOGITLAB)**, por lo que debido a la importancia de que dichos equipos se mantengan en perfecto estado, por lo que requiere de el:

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PREVENTIVO EN SITIO A EQUIPOS DE LABORATORIOS MARCA APPLIED BIOSYSTEMS, REPRESENTADOS POR LOGÍSTICA Y TECNOLOGÍAS PARA LABORATORIOS S.A. DE C.V. DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES, DR. JESÚS MARIO RIVAS SOUZA."

- V. Es imperante mencionar que el correcto funcionamiento de los equipos, es necesario para desempeñar las funciones antes mencionadas en el punto anterior.

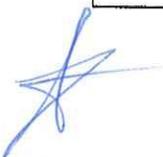
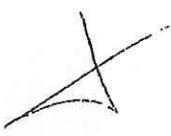
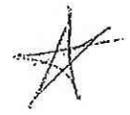
De lo anterior resulta conveniente tomar en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- I. Dentro de las diversas actividades que se realizan en el Laboratorio Químicos, citadas en el punto IV del apartado de antecedentes, es necesario la utilización de los equipos de laboratorio Applied Biosystem, representados por **LOGÍSTICA Y TECNOLOGÍAS PARA LABORATORIOS S.A. DE C.V.**, por tal motivo es necesario su correcto funcionamiento.

La Dirección de Laboratorios solicita mediante oficio IJCF/153/2019/DL de fecha de 04 de junio de la presente anualidad y firmado por el QFB. Ricardo Bravo Letrado, Director de Laboratorios manifiesta la necesidad de el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PREVENTIVO EN SITIO A EQUIPOS DE LABORATORIOS APPLIED BIOSYSTEMS, REPRESENTADOS POR LOGÍSTICA Y TECNOLOGÍAS PARA LABORATORIOS S.A. DE C.V., DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES, DR. JESÚS MARIO RIVAS SOUZA", ya que es totalmente necesario, dada las actividades que realizan los peritos y como medio de protección y mantenimiento a los equipos.

Concepto	Especificaciones de la Adquisición	Cantidad
----------	------------------------------------	----------





Servicio de mantenimiento correctivo y preventivo en sitio.	Analizador Genético 3130	1
Servicio de mantenimiento correctivo y preventivo en sitio.	Analizador Genético 3500	2
Servicio de mantenimiento correctivo y preventivo en sitio.	Termociclador modelo 9700	3
Servicio de mantenimiento correctivo y preventivo en sitio.	Termociclador modelo Veriti	1
Servicio de mantenimiento correctivo y preventivo en sitio.	Equipo Automate	1

Con el fin de proporcionar las herramientas necesarias para los peritos y la calidad de nuestros equipos para entregar un dictamen certero en las áreas y en virtud de la necesidad del: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PREVENTIVO EN SITIO A EQUIPOS DE LABORATORIOS APPLIED BIOSYSTEMS, REPRESENTADOS POR LOGÍSTICA Y TECNOLOGÍAS PARA LABORATORIOS S.A. DE C.V., DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES, DR. JESÚS MARIO RIVAS SOUZA",

- I. En cumplimiento a lo dispuesto en las normativas aplicables y con base al requerimiento mencionado en el punto II de este apartado, por parte del área solicitante; se requiere del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PREVENTIVO EN SITIO A EQUIPOS DE LABORATORIOS APPLIED BIOSYSTEMS, REPRESENTADOS POR LOGÍSTICA Y TECNOLOGÍAS PARA LABORATORIOS S.A. DE C.V., DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES, DR. JESÚS MARIO RIVAS SOUZA".
- II. Acorde a lo establecido por los artículos 47 punto 2 y 4, 73, fracción I y 74 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se está en posibilidad de realizar la contratación de servicios a través del procedimiento de adjudicación directa cuando resulta imposible la celebración de concursos debido a que no existan suficientes proveedores o se requieran características específicas o propias, previa justificación.
- III. Así las cosas, dado que el servicio descrito en el punto III de antecedentes, es tan necesario y prioritario para la operatividad de las Área del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses Dr. Jesús Mario Rivas Souza, para dar cumplimiento a las diversas peticiones del área; por lo que es necesario su contratación.
- IV. Se cuenta con la carta emitida por la Empresa Life Technologies Corporation empresa afiliada de Thermo Fisher Scientific (Inc) en donde manifiesta la distribución exclusiva en México de la marca **APPLIED BIOSYSTEMS** a la empresa **LOGÍSTICA Y TECNOLOGÍAS PARA LABORATORIOS S.A. DE C.V. (LogitLab)**, quien es entonces **distribuidor exclusivo en México de los Productos**; donde nos ofrecen precio el servicio que se requiere por concepto de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PREVENTIVO EN SITIO A EQUIPOS DE LABORATORIOS APPLIED BIOSYSTEMS DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES, DR. JESÚS MARIO RIVAS SOUZA", por un total de



\$1,579,278.23 (Un millón quinientos setenta y nueve mil doscientos setenta y ocho Pesos 23/100 M.N), cantidad que incluye el valor agregado.

Por todo lo anterior y con fundamento en los artículos 47 punto 2 y 4, 73 fracción I y 74 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 4, 10, 12 fracción I, 13 y de más aplicables de las Políticas, Bases y Lineamientos para las Adquisición, Enajenación o Arrendamiento de Bienes o Contratación de Servicios del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, se estima conveniente:

La aprobación de la adjudicación directa IJCF-DL-AD008/2019, para llevar a cabo el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PREVENTIVO EN SITIO A EQUIPOS DE LABORATORIOS LOGITLAB, LOGÍSTICA Y TECNOLOGÍAS PARA LABORATORIOS S.A. DE C.V., DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES, DR. JESÚS MARIO RIVAS SOUZA"., con motivo de lo descrito en el apartado de antecedente, punto III del presente documento.

Por lo tanto, el monto total a ejercer en la partida 3572, correspondiente a la Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo de Trabajo Específico, es por un total por de \$1, 579,278.23 (Un millón quinientos setenta y nueve ml, doscientos setenta y ocho Pesos 23/100 M.N).

Así lo justifican el Ing. Gustavo Quezada Esparza, Director General, el QFB. Ricardo Bravo Letrado, la Lic. Rosana Camacho Vargas, Director Administrativo, L.C.P. Mario Franco Barba, Tesorero y la Lic. Laura Elizabeth González Castellanos, Coordinadora de Compras, todos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza.

Ing. Gustavo Quezada Esparza
Director General
Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses,
Dr. Jesús Mario Rivas Souza

Lic. Rosana Camacho Vargas
Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses,
Dr. Jesús Mario Rivas Souza

